

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-APC-05-2026

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**, ubicada en la Carrera 10 N° 97 a 13 – Bogotá - PBX 6012424.
- 2. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** El pliego de condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse a través del SECOP II link de proceso.
- 3. OBJETO:** Contratar el diseño, la elaboración, suministro e instalación de un monumento conmemorativo en honor a los veteranos, así como el diseño, producción e implementación de un mural expositivo alusivo a la participación de Colombia en la Guerra de Corea, destinado a la sede donde funciona la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
- 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.**

De acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el ANEXO TECNICO

4.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICADOR UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO / CÓDIGO
60121000	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo y accesorios recreativos	6012 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601210 – Arte	00
60124500	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, arte, artesanías y equipo y	6012 – Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601245 – Suministros y accesorios de escultura	00



APC Colombia

	accesorios recreativos			
72101500	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y construcción de instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción	00
72121400	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7212 – Construcción de edificaciones e instalaciones	721214 – Servicios de construcción de edificios públicos especializados	00
72151900	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519 – Servicios de albañilería y mampostería	00
72152700	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721527 – Servicio de instalación y reparación de concreto	00
72152900	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721529 – Servicios de montaje de acero estructural	00
72153400	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721534 – Servicios de aparejamiento y andamiaje	00
72153900	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721539 – Servicios de preparación de obras de construcción	00
93141700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y culturales	931417 – Cultura	00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección del contratista en la contratación estatal, entre ellas la selección abreviada.

En particular, el numeral 2 del citado artículo dispone que la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la contratación de menor cuantía, la cual se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos definidos por la norma.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

En el caso de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, para la vigencia 2026, la menor cuantía se encuentra definida dentro del rango aplicable a entidades cuyo presupuesto anual corresponde a la clasificación prevista por la normativa vigente, situación que permite enmarcar el presente proceso dentro de dicha modalidad, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052), incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

No obstante, lo anterior, la selección de esta modalidad no se fundamenta exclusivamente en el criterio cuantitativo, sino que responde igualmente al análisis integral del objeto contractual, el cual comprende actividades de diseño, elaboración, fabricación, suministro e instalación de un monumento conmemorativo y un mural expositivo, junto con actividades complementarias de adecuación del área de intervención.

En este sentido, se deja constancia de que:

1. Se evaluó la procedencia de otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, tales como licitación pública y concurso de méritos, concluyéndose que, por la naturaleza del objeto y su estructura contractual, no se configuran plenamente los supuestos que obliguen a su aplicación, en los términos del análisis técnico-jurídico del estudio previo.
2. Se precisa que, aunque el objeto contractual incorpora componentes de diseño y ejecución material, la estructura contractual definida por la entidad permite su ejecución bajo la modalidad

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 3/15

de selección abreviada, en la medida en que no se configura una causal de contratación directa ni se requiere la aplicación obligatoria de concurso de méritos como modalidad principal.

3. La entidad deja constancia de que el análisis de la modalidad de selección se realiza de manera integral, considerando el principio de planeación, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y las condiciones técnicas definidas en los estudios previos.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía se considera procedente para el presente proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En efecto, la APC Colombia registra la siguiente clasificación presupuestal que corresponde a la presente vigencia, 2026:

PRESUPUESTO APC 2026 EN PESOS (\$\$\$)	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026	PRESUPUESTO APC 2026 EN SMMLV	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
			Mayor a 280 SMMLV:	Menor o igual 280 SMMLV:	Menor o igual 28 SMMLV:
\$ 108.136.784.996	\$ 1.750.905	61.760	\$ 490.253.400	\$ 490.253.400	\$49.025.340

En línea con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución No. 540 de 2025, “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”, el presente proceso de selección se adelantará con observancia de los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente, en lo que resulte aplicable al objeto y modalidad de contratación.

En consecuencia, el proceso se desarrollará de conformidad con los documentos que lo integran, entre ellos, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, los anexos técnicos y demás documentos que regulan el procedimiento, en los cuales se establecen los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, los factores de evaluación y las demás reglas aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 y en la Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso corresponde a una obra pública de infraestructura social del sector cultura, en atención a la naturaleza, finalidad y alcance de las actividades que comprende el objeto contractual, orientadas a la materialización de un monumento conmemorativo en honor a los veteranos y de un mural expositivo alusivo a la participación de Colombia en la Guerra de Corea, destinados a la sede donde funciona la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI.

El objeto contractual comprende el diseño, elaboración, suministro e instalación de un monumento conmemorativo, así como el diseño, producción e implementación de un mural expositivo, lo cual requiere la ejecución integral de las actividades necesarias para su materialización, incluyendo, entre otras, la preparación y adecuación de las áreas, suministro de materiales, ejecución de elementos de soporte y cimentación, construcción de pedestal en concreto reforzado, instalación de anclajes, fabricación, montaje, fijación, acabados, sistema de iluminación y demás actividades constructivas y técnicas previstas en las especificaciones y anexos técnicos del proceso.

Si bien las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, circunstancia que corresponde al lugar físico de ejecución de la obra, la clasificación sectorial del proyecto no se determina exclusivamente por la naturaleza institucional del inmueble, sino por la naturaleza, finalidad y características de la infraestructura que se pretende materializar. En este caso, el resultado contractual se encuentra directamente relacionado con la creación y adecuación de espacios destinados a la memoria histórica, conmemoración, divulgación y apropiación cultural, mediante la instalación permanente de un monumento y un mural expositivo alusivos a los veteranos y a la participación de Colombia en la Guerra de Corea.

En consecuencia, el componente artístico, histórico, conmemorativo y expositivo constituye un elemento sustancial de la finalidad del proyecto y se articula con las actividades de infraestructura requeridas para su materialización física y su incorporación permanente al espacio destinado para tal propósito. Por tanto, el objeto contractual no se limita a la adquisición de una obra artística terminada ni a la contratación de un servicio artístico independiente, toda vez que su ejecución comprende actividades constructivas

complementarias para la adecuación, suministro, montaje, fijación e instalación que permiten materializar e incorporar de manera permanente los elementos al espacio físico de la DIVRI.

Así, la naturaleza artística y cultural del monumento y del mural no desvirtúa su carácter de obra pública, en tanto su ejecución involucra la realización de actividades materiales sobre el espacio físico, obras civiles, suministro e instalación de elementos y demás actividades necesarias para obtener el resultado previsto en los diseños y especificaciones técnicas. En este sentido, el componente cultural determina la clasificación sectorial de la infraestructura como cultura, mientras que las actividades constructivas y de instalación determinan su naturaleza de obra pública.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza, finalidad, alcance y actividades que integran el objeto contractual, el proceso deberá estructurarse como obra pública de infraestructura social del sector cultura, de conformidad con los Documentos Tipo aplicables a este sector. La Resolución No. 540 de 2025 contempla expresamente documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector cultura

recreación y deporte, los cuales deben aplicarse juntamente con el documento base, anexos, formatos y demás documentos tipo transversales correspondientes.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso deberán observarse el Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, sus anexos, formatos y matrices aplicables, así como el Documento Tipo Complementario del Sector Cultura, Recreación y Deporte y la correspondiente Matriz 1 – Experiencia Sector Cultura, Recreación y Deporte, en aquello que corresponda al objeto contractual y a las actividades de obra previstas.

De esta manera, la clasificación como infraestructura social del sector cultura resulta acorde con la finalidad del proyecto, dado que el objeto contractual busca materializar un espacio de carácter conmemorativo, histórico, expositivo y cultural, mediante la ejecución de las obras y actividades necesarias para el diseño, elaboración, suministro, instalación e incorporación permanente del monumento y mural en la sede de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez verificada la existencia de instrumentos de agregación de demanda, se concluye que no se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto del presente proceso contractual, razón por la cual no resulta obligatorio su utilización.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, el proceso contractual debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, al cumplirse los presupuestos legales establecidos

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 70 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA

La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación es la señalada en plataforma del SECOP II en la sección establecida para ello, en la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con el usuario y la contraseña respectivos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado del presente proceso, corresponde a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052**, incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

En este sentido, la disponibilidad de dichos recursos se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE RECIBEN LOS GRUPOS DE INTERÉS A NIVEL NACIONAL	01/06/2026 ACTUALIZADO EL 21/09/2026	\$ 398.800.000
TOTAL			\$ 398.800.000

NOTA: Origen de los recursos de cooperación internacional y régimen de exención tributaria.

Los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, en virtud de la donación formalizada mediante el “Acta de Comisión del 24 de diciembre de 2025”, suscrita entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (DIVRI). Dichos recursos han sido debidamente registrados ante APC-Colombia bajo el Certificado de Utilidad Común – CUC que hace parte del presente estudio previo (anexo), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 y la Ley 2010 de 2019.

En consideración a la naturaleza de utilidad común del proyecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios que se adquieran con cargo a estos recursos estarán exentos del pago de impuestos, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como de cualquier otra tasa, contribución o gravamen de carácter nacional que pudiera generarse con ocasión de la ejecución del proyecto. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo establecido en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce expresamente la aplicación del régimen de exención tributaria señalado y se obliga a garantizar que, en desarrollo del contrato, no se causen, liquiden ni cobren impuestos sobre los bienes o servicios financiados con dichos recursos, en atención a su amparo bajo el Certificado de Utilidad Común. En caso de incumplimiento de esta obligación, y si

como consecuencia se genera un pago indebido o una afectación al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales o sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el objeto y naturaleza de la contratación, el valor estimado del proceso, los umbrales correspondientes y las excepciones previstas en cada instrumento comercial.

Para efectos de este análisis, el objeto contractual corresponde a un contrato de obra, toda vez que comprende el diseño, elaboración, suministro e instalación de un monumento conmemorativo y un mural expositivo, así como las obras civiles, estructurales, de fijación, anclaje, montaje e instalación necesarias para su ejecución. En consecuencia, para la determinación de los umbrales se tomaron como referencia los establecidos para servicios de construcción.

El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052)**, valor que se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para servicios de construcción en los Acuerdos Comerciales aplicables a las entidades del nivel central.

En particular, APC-Colombia se encuentra dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. No obstante, para la vigencia 2026, los umbrales aplicables a servicios de construcción corresponden a \$28.280.689.315 para la Unión Europea y \$27.276.479.385 para el Reino Unido, valores ampliamente superiores al presupuesto estimado del presente proceso.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados —Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Alianza del Pacífico, Corea, México, Estados AELC (EFTA), Israel y Triángulo Norte—, APC-Colombia no se encuentra comprendida, según las listas de entidades cubiertas aplicables, dentro de las entidades respecto de las cuales resultan exigibles las obligaciones de contratación pública previstas en dichos instrumentos, sin perjuicio de las particularidades y condiciones establecidas en cada Acuerdo.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial	Plazo acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones	El acuerdo comercial es no aplicable al proceso de contratación
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO Ley 1746 de 2014	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO Ley 1746 de 2014	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO Ley 1746 de 2014	N/A	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO Ley 1363 de 2009	N/A	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO Ley 1189 de 2008	N/A	NO
COREA		NO	NO	NO	NO Ley 1747 de 2014	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO Ley 1763 de 2015	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO Ley 1143 de 2007	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO, A PARTIR DE 5.000.000 DEG	N/A	NO
ESTADOS AELC (Asociación Europea de Libre Comercio /EFTA)		NO	NO	NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO, A PARTIR DE US\$ 10.335.931	N/A	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO	N/A	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	N/A	NO
	SALVADOR	SI	NO	NO	NO, A PARTIR DE a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	N/A	NO

TRIÁNGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO, A PARTIR DE a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	N/A	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO, A PARTIR DE a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	N/A	NO

En consecuencia, una vez verificados los criterios de cobertura institucional, objeto, cuantía y demás condiciones de aplicabilidad, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo valor estimado es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$398.795.052), no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrán participar, en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), legalmente establecidas(os) en Colombia, cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el estudio previo, pliego de condiciones y los demás documentos precontractuales.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA.

Los requisitos habilitantes y los criterios de verificación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones electrónico y estudios previos.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Se encuentra en la plataforma SECOP II ver **Link del proceso:** <https://www.secop.gov.co>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 (1) la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO general obligación para la entidad de dar

apertura al proceso de selección.

PROCESO: El presente proceso se surtirá completamente a través de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier consulta de documentos, observaciones, etc, relacionado con el presente proceso se efectuará exclusivamente por la plataforma SECOP II.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a)** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b)** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$511.708.497)**.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

14. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

15. VEEDURÍA CIUDADANA:

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y el decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

16. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, se informa a los oferentes que, en caso de presentarse un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADA que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cronograma de cierre, se aplicará el siguiente procedimiento:

El proveedor que no logre crear o enviar su oferta correctamente deberá informar la situación antes de la fecha y hora de cierre mediante correo electrónico dirigido a: contratosapc@apccolombia.gov.co. Si no se recibe dicho correo dentro del plazo indicado, la oferta no será tomada en cuenta.

Antes de enviar el correo, el proveedor debe verificar que la falla corresponde a una indisponibilidad general del SECOP II, consultando los canales oficiales de comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si al momento del cierre aún no se ha expedido el certificado oficial de indisponibilidad, el proveedor deberá de todas formas enviar el correo informando su imposibilidad de presentar oferta.

Este correo solo será considerado válido si es enviado antes del cierre.

El correo electrónico debe contener obligatoriamente la siguiente información:

Si el mensaje no incluye toda esta información, no será válido. En ese caso, si se remite posteriormente una oferta por correo electrónico, no será revisada ni evaluada.

- a. Número del proceso.
- b. Nombre de usuario en la plataforma SECOP II.
- c. Nombre de la cuenta del proponente que desea presentar la oferta.
- d. NIT o cédula del proveedor.

La Entidad informa que, como primera opción en caso de indisponibilidad, aplicará la recepción alternativa de ofertas (sin modificar el cronograma) únicamente respecto de los proveedores que hayan enviado el correo antes del cierre, en los términos del numeral 1.

Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico contratosapc@apccolombia.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre previsto. La oferta deberá contener:

Si la oferta no cumple con estos requisitos, la Entidad Compradora no podrá recibirla ni evaluarla, al considerarse fuera del plazo.

- a. Soporte del correo electrónico enviado antes del cierre, notificando la no disponibilidad de la plataforma.

b. Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que un proveedor presente oferta tanto a través de la plataforma como por el canal alternativo, se tendrá en cuenta únicamente la primera enviada.

Si, debido a una falla del sistema, un proveedor no logra retirar una oferta para reemplazarla por otra, y decide acogerse al protocolo de indisponibilidad, deberá especificar en el correo que la nueva oferta sustituye totalmente a la previamente presentada en la plataforma.

NOTA 1: Aunque la primera opción para atender la indisponibilidad es la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma, en cuyo caso lo informará oportunamente a través de su página web institucional (<https://www.apccolombia.gov.co/>) y mediante mensajes a los oferentes cuando la plataforma se restablezca.

En este escenario no se recibirán ofertas por correo electrónico.

NOTA 2: Este protocolo aplica exclusivamente a situaciones de indisponibilidad general certificada que impidan presentar ofertas a tiempo. Para otras fallas generales, favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2, literales b) a i).

NOTA 3: En caso de una indisponibilidad por falla particular, se deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 2 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.